

RESOLUCIÓN 666/2022, DE 4 DE AGOSTO, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD DE LA RELACIÓN DE APROBADOS/AS EN LA FASE DE OPOSICIÓN POR ORDEN DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A (PUESTO FUNCIONAL DE MÉDICO/A DE FAMILIA) CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

Mediante Resolución 1474/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Médico/a (puesto funcional de Médico/a de Familia) con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, publicándose en el BOPV n.º 248, de 14 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2018 y 2019. (BOPV n.º 248, de 14 de diciembre de 2021).

Conforme a lo previsto en el apartado 12.5.1 de las bases generales, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud ordenará la publicación de la relación de aprobados/as en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud mediante Resolución.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que la Administración pueda conceder una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos. Analizadas las circunstancias que concurren en la publicación de la presente resolución, el artículo citado y el plazo establecido en la base 12.5.1 de las bases generales, se ha considerado disponer del plazo de 15 días hábiles para las actuaciones previstas en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades en materia de personal atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud de la relación de aprobados/as en la fase de oposición por orden de puntuación de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Médico/a (puesto funcional de Médico/a de Familia) con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, mediante anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Segundo.– Poner a disposición de las personas aspirantes aprobadas los periodos de servicios prestados en Osakidetza-Servicio vasco de salud, los prestados en otras administraciones ya registrados por Osakidetza-Servicio vasco de salud, los datos correspondientes a los perfiles lingüísticos que obren en poder de Osakidetza-Servicio vasco de salud y los correspondientes a los conocimientos de informática que puedan acreditarse mediante IT Txartela, en la siguiente dirección electrónica: www.osakidetza.euskadi.eus, pudiendo ser susceptibles de reclamación durante el plazo de 15 días hábiles, establecido en la



base 12.5.2 para la presentación de documentación.

Tercero.– Establecer la forma de presentación y exenciones del resto de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos valorables, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta relación:

a) Presentación de fotocopia simple del DNI, pasaporte o permiso de conducir o documento equivalente para las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de ésta de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Registro informático en la aplicación correspondiente de las titulaciones exigidas para el acceso a cada categoría/puesto funcional, de conformidad con lo que se exija en sus bases específicas, en la siguiente dirección electrónica: www.osakidetza.euskadi.eus.

Quien se encuentre en proceso de homologación o reconocimiento de la titulación a efectos profesionales previsto en la base 6.2.c), deberá presentar fotocopia simple de la solicitud de homologación o reconocimiento que acredite que la solicitud de homologación o reconocimiento fue efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

c) Presentación de fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de discapacidad para las personas que participen por el cupo de discapacidad cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual).

d) Presentación de fotocopia simple o alegación de los perfiles de euskera en el documento de presentación de requisitos y meritos.

Los perfiles lingüísticos acreditados y convalidados por Osakidetza-Servicio vasco de salud serán computados de oficio, por lo que no será necesaria ni su alegación en la solicitud ni su acreditación. Asimismo, las exenciones de la acreditación del conocimiento de euskera por haber realizado estudios oficiales en euskera reconocidas por Osakidetza-Servicio vasco de salud serán computadas de oficio, por lo que no será necesaria ni su alegación en la solicitud ni su acreditación.

En el caso de que la persona aspirante haya solicitado a Osakidetza-Servicio vasco de salud la convalidación del título acreditativo del conocimiento de euskera dentro del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo y, a la fecha de finalización del plazo a que se refiere la presente base no obrara en su poder la correspondiente resolución de convalidación, deberá aportar la fotocopia simple de la titulación que acredite el conocimiento de euskera que tiene en ese momento.

Las personas que aleguen en el momento de la presentación de méritos haber obtenido sus titulaciones y certificados de euskera oficiales equivalentes recogidos en el Decreto

297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, estarán exentas de acreditarlo, si bien para su consideración como requisito o mérito en el presente proceso selectivo deberán otorgar el consentimiento expreso a Osakidetza-Servicio vasco de salud para el acceso a los correspondientes registros, con indicación de entidad acreditadora, denominación del título y fecha de obtención, a fin de verificar la exactitud de la alegación realizada. Si no otorgara dicho consentimiento, no será considerada la titulación presentada o alegada.

Quienes aleguen haber realizado los estudios oficiales en euskera y haber sido reconocida la exención de la acreditación de su conocimiento, según lo establecido en el Decreto 47/2012 de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera, deberán entregar copia compulsada del certificado de exención.

La normativa que regula el régimen de equivalencias de los títulos y certificados de euskera y los supuestos de exención de acreditación del conocimiento de euskera son el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y el Decreto 47/2012, de 3 de abril de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Asimismo, la fotocopia del perfil lingüístico podrá presentarse en un momento posterior del proceso, y en todo caso antes de la finalización del plazo de elección de destinos previsto en la base 14, para la consideración exclusiva del cumplimiento del requisito lingüístico.

e) Presentación mediante fotocopia simple o registro informático en la aplicación que se indique en la dirección electrónica www.osakidetza.euskadi.eus cualesquiera otros requisitos exigidos en las bases o en la normativa vigente para el desempeño de la categoría/puesto funcional en la que se participa.

f) Presentación de certificación original o copia auténtica emitida por notario, de la experiencia profesional con expresión de la categoría, vínculo jurídico, grupo, y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por la Dirección de la Organización de servicios sanitarios correspondiente o por los órganos competentes de la Administración Pública que corresponda, con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo II a la Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, o al modelo que la correspondiente Administración Pública tenga establecido para tal fin, donde se especifique el desglose de los períodos trabajados con arreglo a lo anteriormente expresado. Asimismo, cuando este documento no haya sido expedido en una de las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando en el certificado consten servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos distintos a los de la categoría/puesto funcional establecidos en el baremo de experiencia profesional de las bases específicas de la convocatoria en la que se participa, las personas aspirantes deberán presentar certificado del órgano administrativo competente de la Administración Pública correspondiente, que acredite que dicho puesto está encuadrado o es equivalente, en su caso, al de la categoría/puesto funcional en la que se pretenda hacer valer.

Asimismo, cuando los servicios sean prestados en entidades del sector público dependientes o adscritos a una Administración pública, y el certificado no sea emitido por dicha Administración pública, se presentará certificado emitido por el órgano competente de

la Administración Pública correspondiente que acredite la naturaleza pública de la entidad.

Las personas aspirantes aprobadas estarán exentas de acreditar los periodos de servicios prestados en Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como los prestados en otras Administraciones Públicas si ya constan en la información que se pone a disposición de las personas aspirantes aprobadas según lo indicado en la base 12.5.2 salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

g) Presentación de solicitud de vinculación de experiencia profesional en los términos previstos en la base 13.1.1.

h) Registro informático en la aplicación correspondiente de los demás méritos valorables, de conformidad con los baremos contenidos en las bases específicas.

En relación con los conocimientos de informática, están exentas de presentar la documentación relativa a los conocimientos de informática que puedan acreditarse mediante IT Txartela, las personas que hubieran obtenido la certificación acreditativa de los mismos a través de cualquiera de los KZGune contemplados en el Plan Euskadi en la Sociedad de la Información.

Mediante la cumplimentación de la solicitud de participación se entiende prestado por todas las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en la correspondiente categoría, el consentimiento expreso a Osakidetza-Servicio vasco de salud para el acceso a los correspondientes registros.

Cuarto.- Los méritos recogidos en los anexos relativos a los baremos de las bases específicas únicamente podrán valorarse si la persona aspirante los tuviera reconocidos mediante documento expedido al efecto dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 9.3, salvo la excepción prevista en el párrafo siguiente.

Se valorará como mérito el perfil lingüístico que haya sido obtenido con anterioridad al último día del plazo de presentación de documentación previsto en la base 12.5.2, o se haya obtenido a través de las pruebas de acreditación convocadas a tal efecto, como se prevé en la base 13.1.3.

Quinto.- Las personas que participen por el turno de promoción interna están exentas de acreditar la documentación relativa a los requisitos exigidos en la base 8 de las bases generales, si bien deberán presentar/registrarse en la aplicación informática correspondiente el resto de la documentación prevista en el Resuelto Tercero de la presente Resolución.

Sexto.- En cuanto al lugar y forma de presentación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá presentar en las siguientes dependencias de Osakidetza-Servicio vasco de salud:

Alava:

- Dirección General: c/ Álava 45, Vitoria-Gasteiz
- Organización Sanitaria Integrada Araba
Sede Txagorritxu: c/ Jose Atxotegi s/n, Vitoria-Gasteiz

- Organización Sanitaria Integrada Arabako Errioxa-Rioja Alavesa: Carretera Logroño-Vitoria, Km. 59, Laguardia

Bizkaia:

- Organización Sanitaria Integrada Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces: Plaza de Cruces s/n, Cruces-Barakaldo
- Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto: Avda. Montevideo 18, Bilbao
- Organización Sanitaria Integrada Barrualde-Galdakao: Barrio Labeaga s/n, Galdakao
- Organización Sanitaria Integrada OSI Uribe: c/Goieta 32, Urduliz
- RSMB. Hospital de Bermeo: c/ Tonpoi Bidea s/n, Bermeo

Gipuzkoa:

- Organización Sanitaria Integrada Donostialdea: Paseo Dr. Beguiristain s/n, Donostia-San Sebastián
- Organización Sanitaria Integrada Bidasoa: Finca Zubieta, Barrio Mendelu, s/n, Hondarribia
- Organización Sanitaria Integrada Debagoiena: Nafarroa etorbidea 16, Arrasate-Mondragón
- Organización Sanitaria Integrada Goierri-Urola Garaia: Bº Argixao s/n, Zumárraga
- Organización Sanitaria Integrada Debabarrena: Bº Mendarozabal s/n, Mendaro

Séptimo.– Al amparo de lo establecido en el apartado 12.5.1 de las bases generales y en virtud de la ampliación de plazo establecida en la presente resolución, las personas aspirantes interesadas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud, para formular las reclamaciones que consideren oportunas, en escrito dirigido a la Directora de Recursos Humanos.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de agosto de 2022.



Fdo.: Luisa Larrauri Ereñozaga

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD